



GOBERNACIÓN



ZACATECAS  
Trabajemos Unidos



MUJERES  
Trabajemos Unidos



TRIJEZ



## COMPROMISO PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN EL BANCO ESTATAL DE DATOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

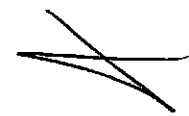

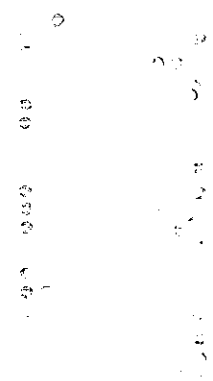
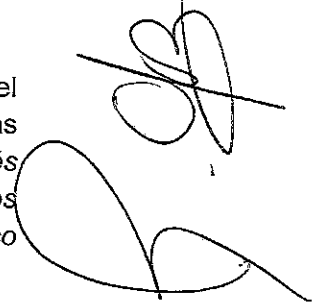
X

### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Prevé la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en su artículo 4, señala que los Estados Partes deberán implementar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres.
- III. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer prevé que los Estados Partes deberán adoptar en forma progresiva, medidas específicas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.
- IV. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia establece en su artículo 49 que a las entidades federativas les corresponde celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, así como proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas la información necesaria para la elaboración de estas.
- V. Que el 07 de junio de 2018 se publicó la reforma a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que incorpora como infracción en materia electoral los actos u omisiones que constituyan violencia política contra las mujeres.
- VI. Que el 07 de octubre de 2018 se publicó la reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, que establece como tipo y modalidad de violencia, la violencia política contra las mujeres, y la define como *"cualquier acción u omisión realizada por una o varias personas o servidores públicos, por sí o a través de terceros, que*

*causen daño físico, psicológico, económico o sexual, en contra de una o varias mujeres o su familia, para restringir, suspender o impedir el ejercicio de su derecho a la participación política o al ejercicio de un cargo público, o que tengan como fin la inducción a la toma de decisiones en contra de su voluntad, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos”.*

- VII. Que el 23 de junio de 2018, se publicó la reforma al Código Penal para el Estado de Zacatecas que tipifica el delito de violencia política contra las mujeres por razones de género, como aquel que se *“realice por sí o a través de terceros cualquier acción u omisión que impida, limite o restrinja los derechos político-electorales de las mujeres y el acceso a un cargo público o a las prerrogativas inherentes al mismo”.*
- VIII. Que el artículo 7, fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, prevé la implementación de un Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres, el cual se integrará principalmente de casos o incidencia de violencia contra las mujeres, trámites, órganos competentes, regionalización, frecuencia, edad, número de víctimas, tipos y modalidades de violencia, causas, características, efectos, recursos asignados o erogados, investigaciones y estudios en la materia, y medidas de prevención, atención y erradicación y las evaluaciones de las mismas, el cual estará regido por lo establecido en el Reglamento de la ley señalada.
- IX. Que el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, establece que la administración del Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres corresponde a la Secretaría de las Mujeres, y el registro de información a las instancias competentes en la atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.
- X. Que el 27 de septiembre de 2017, se creó mediante Decreto Gubernativo el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres de Zacatecas, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de las Mujeres (SEMUJER), cuyo objeto es administrar, integrar, sistematizar, analizar y difundir información y estadísticas sobre casos o incidencias de violencia contra las mujeres, de las instancias involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- XI. Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas (FGJEZ), de conformidad con el artículo 39, fracción IX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, registra información sobre violencia contra las mujeres al Banco Estatal de Datos





GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



ZACATECAS  
Trabajemos Unidos



MUJERES  
Trabajemos Unidos



TRIJEZ  
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas



IEEZ  
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

sobre Violencia contra las Mujeres de Zacatecas.

XII. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ), de conformidad con el artículo 49, fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, registra información sobre violencia contra las mujeres al Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres de Zacatecas.

XIII. Que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas (TRIJEZ), de acuerdo a lo establecido por los artículos 5 y 6, fracción VII de su Ley Orgánica, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, encargada de resolver las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos de las y los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica, en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y sus leyes secundarias.

XIV. Que al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), de acuerdo a lo establecido por los artículos 4, numeral 2 y 5, numeral 1, fracciones I y IX de su Ley Orgánica, le corresponde la organización de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, y entre sus fines se encuentre la contribución al desarrollo de la vida democrática en la entidad, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Gobernación, el Gobierno del Estado de Zacatecas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,

**MANIFESTAMOS**

1. Que en una democracia es fundamental el ejercicio de los derechos político-electorales en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, y libres de violencia.
2. Que para el diseño e implementación de políticas públicas de prevención de la violencia política contra las mujeres, es necesario la generación de información desde las instituciones que generamos datos sobre violencia política contra las mujeres.
3. Que refrendamos nuestro compromiso en la generación de información sobre violencia política contra las mujeres, a través del registro de datos



**GOBERNACIÓN**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**ZACATECAS**  
Trabajemos Unidos



**MUJERES**  
Trabajemos Unidas



**TRIJEZ**  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS



desde nuestro ámbito de competencia, en el Banco Estatal de Datos sobre  
Violencia contra las Mujeres de Zacatecas.

**21 de febrero de 2020**  
**Zacatecas, Zacatecas**

**SEMUJER**

**DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO  
GARZA  
SECRETARIA DE LAS MUJERES**

**TRIJEZ**

**LICDA. ROCÍO POSADAS RAMÍREZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL  
ESTADO DE ZACATECAS**

**CDHEZ**

**DRA. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ  
CAMPOS  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE  
ZACATECAS**

**IEEZ**

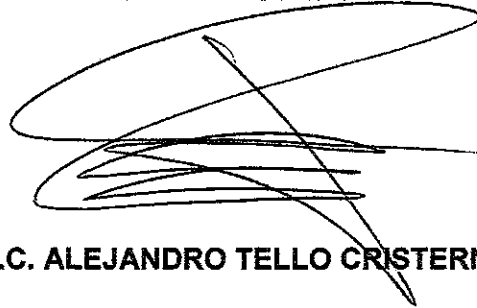
**MTRO. JOSÉ VIRGILIO RIVERA  
DELGADILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
ZACATECAS**

**FGJEZ**

**DR. FRANCISCO JOSÉ MURILLO RUISECO  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DE ZACATECAS**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual fue validado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/150/2020.

**TESTIGO DE HONOR  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS**



**L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral de Zacatecas, el cual fue validado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/150/2020.



**GOBERNACIÓN**



**ZACATECAS**  
*Trabajemos Unidos*



**MUJERES**  
*Trabajemos Unidos*



**TRIJEZ**



X

**TESTIGO DE HONOR  
POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**LIC. FÉLIX SANTANA ÁNGELES  
DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIAS  
PARA LA ATENCIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de las Mujeres, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual fue validado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/DGACC/150/2020.

COPIAS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS  
UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS